

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.105 · 1998

LEY 12.105

Boletín Oficial, 2 de junio de 1998 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.105

LEY 12105

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda contraída por
la Municipalidad
de Pehuajó con el Instituto de
la Vivienda
de
la Provincia
de Buenos Aires, por la suma de pesos doscientos ocho mil setecientos ($ 208.700), que fueran otorgadaos como asistencia financiera bajo el régimen del Plan Solidaridad, destinada a atender las reparaciones de emergencias sobre ciento noventa y cinco (195) viviendas afectadas por el meteoro acaecido en el año 1993, considerando a la misma como aporte no reintegrable para la cobertura de la emergencia social mencionada.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.105. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).